

Ciudad de México, 26 de marzo de 2020

**La Secretaría de Economía anuncia medidas para mantener la operación de los trámites de Comercio Exterior de forma remota y, así, proteger la salud de sus trabajadores y usuarios.**

**FASE 2**

Derivado de las recomendaciones anunciadas por la Secretaría de Salud, y con la finalidad de garantizar la continuidad de los trámites de comercio exterior que se llevan a cabo a través de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE), se dio a conocer el Comunicado **No. 414.2020.654 (adjunto al presente para pronta referencia)** a través del cual se establecen las medidas a seguir durante la Jornada Nacional de Sana Distancia.

Al respecto, el Gobierno de México anunció la Fase 2 por COVID-19, razón por la cual, **se adicionan** las siguientes medidas:

**I. Certificados de Origen y TPL's.**

El plazo de respuesta de los certificados de origen continúa siendo de tres días hábiles a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, y podrán ser recogidos por los usuarios en las oficinas de representación de la Secretaría de Economía y en la ventanilla de la DGFCCE **únicamente los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 12:00 horas.**

En días próximos, se anunciará la fecha a partir de la cual los certificados de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir (TPL's) **DEJARÁN DE EXPEDIRSE** en papel seguridad y con firma autógrafa y en su lugar **SE EXPEDIRÁN** electrónicamente **EN FORMATO PDF SIN SELLO y SIN FIRMA**, al día siguiente hábil al de su solicitud (siempre que haya ingresado antes de las 12:00 p.m.), siendo totalmente válidos ante la aduana mexicana y la aduana de los Estados Unidos de América.

Para tal efecto, la Secretaría de Economía ha informado a la Administración General de Aduanas de México y al Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América (y el CBP de los EUA está informado igualmente), a fin de que se lleven a cabo las validaciones correspondientes en la aduana de salida y a la entrada en aquel país, para lo cual se enviará diariamente un reporte de los certificados de cupo TPL's emitidos por México.

Por lo anterior, se exhorta **URGENTEMENTE** a las empresas a que **revisen la cuenta de correo electrónico** que tienen dada de alta en **VUCEM** a fin de que les lleguen adecuadamente los certificados y en su caso, la actualicen.

Los certificados expedidos con anterioridad (entregados físicamente e impresos en papel seguridad con sello en tinta y firma autógrafa) continuarán siendo válidos en los términos en que fueron emitidos.

**II. Avisos Automáticos de Importación de Productos Siderúrgicos.**

Para los trámites de **avisos automáticos** de importación de productos siderúrgicos, referentes a las fracciones arancelarias comprendidas en las partidas 7202 y de la 7305 a la 7317, a partir de hoy y hasta nuevo aviso, **NO SERÁ NECESARIO anexar copia de los certificados de molino, únicamente el certificado de calidad correspondiente.**





**III. Ratificación en Trámites de Cupos**

Tratándose de las solicitudes de asignación de cupos de importación, **se aceptará incluso SIN la ratificación del Contador Público en la Oficina de Representación** correspondiente, a que se refiere el acuerdo de cupo correspondiente, así como la regla 5.3 inciso B.2 de las Reglas de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.

**IV. Autorizaciones Regla 8a.**

Para efectos de las consultas al sector industrial a que hacen referencia los criterios del numeral 2 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior vigente (Acuerdo de Reglas SE), según la mercancía de que se trate, éstas serán enviadas como texto a través de correo electrónico (sin adjuntar oficio alguno en donde conste la firma autógrafa de quien emite la consulta).

Cualquier duda podrá ser enviada a la Dirección General de Industrias Ligeras o a la Dirección General de Industrias Pesadas y Alta Tecnología, a las cuentas de correo electrónico [hector.hernandezr@economia.gob.mx](mailto:hector.hernandezr@economia.gob.mx) o [elodina.guerra@economia.gob.mx](mailto:elodina.guerra@economia.gob.mx), respectivamente, según la naturaleza de la mercancía de la que se pretenda obtener la autorización.

**V. Avisos Datos Inexactos (Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial)**

Para efecto de lo dispuesto en el inciso V del numeral 6 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo de Reglas SE, los avisos que señalan que las etiquetas de información comercial contienen datos inexactos en el nombre o razón social, RFC o domicilio del fabricante o importar, deberán enviarse a la DGFCE a través del correo electrónico: [dgce.nom@economia.gob.mx](mailto:dgce.nom@economia.gob.mx). El plazo de respuesta continúa siendo de tres días hábiles a partir del envío del aviso correspondiente.

**VI. Solicitudes de Devolución Drawback.**

Para efecto de lo dispuesto por la regla 3.5.2 del Acuerdo de Reglas SE, la solicitud a la que se refiere deberá presentarse correo electrónico [dgce.drawback@economia.gob.mx](mailto:dgce.drawback@economia.gob.mx) en días y horas hábiles, a través de las cuentas de correo electrónico que designen los solicitantes conforme a lo señalado por el párrafo segundo de la citada regla.

**VII. Fe de Hechos, Programa IMMEX**

A partir del lunes 30 de marzo de 2020, a efecto de cumplir con los requisitos aplicables para la autorización de Programa Nuevo en las modalidades Servicios, Albergue, Controladoras y Tercerización, los solicitantes deberán realizar la carga del requisito denominado como Fe de Hechos en la Ventanilla Digital de Comercio Exterior (VUCEM).

**VIII. Acreditación de enlaces.**

Para todos los trámites que se envíen o completen vía correo electrónico a las cuentas designadas, se deberá realizar, mediante escrito libre firmado por el Representante Legal, la designación de dos enlaces, señalando nombre completo y correo electrónico, manifestando la aceptación de recibir y enviar información válidamente a través de las cuentas de correo electrónico que se señalan, de conformidad con lo señalado por la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**2020**  
LEONA VICARIO  
PRESIDENTA HONORARIA DE LA SECRETARÍA

Subsecretaría de Industria, Comercio  
y Competitividad  
Dirección General de Facilitación  
Comercial y de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2020.826

Finalmente, se hace de su conocimiento que durante este periodo:

- a) La ventanilla física de la DGFCCE permanecerá cerrada, excepto para la entrega de los certificados a que se refiere el punto I anterior.
- b) Cualquier información relevante respecto de la operación de los programas de fomento e instrumentos de comercio exterior, la dará a conocer la DGFCCE a través del portal [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx), así como en la cuenta **@SNICEmx** de Twitter.

**NOTA: SALVO LO DISPUESTO EN EL PRESENTE OFICIO, SIGUEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS MEDIANTE COMUNICADO 414.2020.654 DEL 20 DE MARZO DE 2020.**

Se emite el presente con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, A fracción II numeral 15, 3, 12, fracciones IV, X, XIX, XXVIII y XXIX y 32, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019; 30 del Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones; 9 primer párrafo del Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995 y sus modificaciones; 11 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones; 1, 13 y 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y las reglas 1.1.1, 1.3.4, 3.1.6, 3.5.2 y 5.3.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones; esta Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior.

Atentamente,

  
**Juan Díaz Mazadiego**  
Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior